



PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚM. ZOODOM 2025-006

SOBRE LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL, EMITIDA EN FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025.

NA.

DR. NAYIB EMILIO AUDE DIAZ, en calidad de Director General, máxima autoridad del Parque Zoológico Nacional, tengo a bien dictar la siguiente RESOLUCION:

CONSIDERANDO I: Que mediante la Resolución Núm. 20/2010, de fecha 16 de noviembre de 2010, fue aprobado el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, el cual regula y establece las normas y procedimientos que deben observar todas las instituciones sujetas a la Ley Núm. 340-06 y su Reglamento de Aplicación; constituyendo la base normativa obligatoria para la organización y ejecución de los procesos de compras y contrataciones de la institución.

CONSIDERANDO II: Que mediante la Resolución núm. ZOODOM-2024-001, de fecha primero (01) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), la entonces máxima autoridad de esta institución dispuso la integración del Comité de Compras y Contrataciones, la cual constituye la base de la organización de dicho Comité y debe actualizarse conforme a la normativa vigente.

CONSIDERANDO III: Que con el cambio de la máxima autoridad, se hace necesario dejar sin efecto la Resolución previamente dictada a los fines de disponer una nueva integración del Comité de Compras y Contrataciones, en cumplimiento de lo establecido en la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su Reglamento de Aplicación y su modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, que crea el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO III: Que la Ley Núm. 340-06 y su modificación, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO IV: Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficiencia.

CONSIDERANDO V: Que el artículo 34 de la Ley Núm. 340-06 y su modificación instituye los criterios de descentralización operativa y centralización normativa del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas al establecer que este último "(...) se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas, de las normas y de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones de Estado y el cumplimiento de los principios de esta ley".

CONSIDERANDO VI: Que el comité de compras y contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos realizados por Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras y comparación de Precios, así como también de los procedimientos por excepción que incorpora la normativa vigente.

CONSIDERANDO VII: Que los procesos de compras y contrataciones de esta Institución se realizan en un marco de transparencia, licitud, eficiencia y con total apego a la normativa vigente en la materia.

CONSIDERANDO VIII: Que el artículo 9 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-16 y su modificación, aprobado mediante Decreto Núm. 416-23 dispone que "las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estarán conformado por un comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará conformado por cinco (05) miembros: la máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante o la persona que el mismo designe como su representante, quien lo presidirá; el encargado Administrativo Financiero de la Entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuara en calidad de Asesor Legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su Equivalente; y el responsable de la Oficina de Acceso a la Información. Haciendo inclusión del PÁRRAFO II que establece lo siguiente:

"En situaciones de fuerza mayor, licencias, vacaciones o de declararse conflicto de intereses en el marco de un procedimiento de contratación, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones podrán delegar de manera temporal su participación, previa notificación a los demás miembros del comité, asegurando que quien los sustituya cuenta con las capacidades técnicas y profesionales para desempeñar las funciones del área que representa".

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana, Votada y Proclamada el 13 de junio del año 2015.



PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, de fecha 06 de diciembre del año 2006.

VISTO: El Decreto Núm. 416-23 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificado por el Decreto Núm. 543-12 de fecha 06 de septiembre del año 2012.

VISTA: La Resolución Núm. 20/2010 que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, declarándolo de uso obligatorio para las instituciones sujetas a la Ley Núm. 340-06 y su reglamento, de fecha 16 de noviembre del año 2010.

RESUELVE:

PRIMERO: DEROGAR la Resolución núm. **ZOODOM- 2024-001**, de fecha de fecha primero (01) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), que dispuso la integración del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución.

SEGUNDO: DISPONER la integración del Comité de Compras y Contrataciones del Parque Zoológico Nacional, el cual estará conformado de la manera siguiente:

1. Por el Director General, Dr. Nayib Emilio Aude Diaz, quien lo presidirá.
2. Por la Encargada Administrativa y Financiera, Licda. Hilda González.
3. Por la Asesora Legal, Licda. Jennyffer Pujols.
4. Por la Encargada de Planificación y Desarrollo, Licda. Soraya Ovalle.
5. Por la responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Licda. María Isabel Pérez.

TERCERO: El comité tendrá a su cargo cada una de las atribuciones conferidas en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), el Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido en fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), los manuales de Procedimientos de Compras y Contrataciones, las Resoluciones de Políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Publicas (DGCP), y las demás normativas que rigen la materia de compras y contrataciones.

CUARTO: Se ordena al Comité de Compras y Contrataciones del ZOODOM asumir todas las atribuciones y responsabilidades, sujetándose irrestrictamente a cada una de las disposiciones que rigen la materia de compras y contrataciones.


QUINTO: Se ordena al Departamento Jurídico del ZOODOM proceder con lo siguiente:

- Notificar la presente RESOLUCIÓN a cada uno de los miembros del Comité y a cada una de las áreas del Parque Zoológico Nacional.
- Proceder con la GUARDA y CUSTODIA del original de la presente RESOLUCIÓN.

SEXTO: Se ordena a la responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública, realizar la tramitación correspondiente para la publicación de la presente RESOLUCIÓN en el portal institucional.

SÉPTIMO: La presente RESOLUCIÓN entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y suscripción y, permanecerá vigente hasta la emisión de una RESOLUCIÓN posterior que la revoque.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los doce (12) días, del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).


NAYIB EMILIO AUDE DIAZ
Director General

